



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 26 DE DICIEMBRE DE 2017**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 795.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Examinada el acta de fecha 18 de diciembre de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **HACIENDA Y PATRIMONIO**

##### **HACIENDA**

2/ 796.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA  
CORRECCIÓN DE ERRORES Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE JUNIO DE 2017 DE  
SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN "ADAPTACIÓN DE  
LOCAL POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE OCIO  
EN EL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA  
JUNTA DE DISTRITO 5 DE MÓSTOLES-MADRID" FINANCIADA  
POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN  
REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO  
2016-2019 (PIR). EXPTE. 15/2017/MODIFICACIÓN ALTA PIR 2016-  
2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** 15/2017/MODIFICACION ALTA PIR 2016-2019  
**Asunto:** APROBAR CORRECCION DE ERRORES Y MODIFICACION DE ACUERDO DE JGL DE 19 DE JUNIO DE 2017 DE SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “ADAPTACIÓN DE LOCAL POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE OCIO EN EL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5 DE MÓSTOLES-MADRID” FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR)  
**Interesado:** Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid  
**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- Considerando que el 19 de junio de 2017 se aprobó por Junta de Gobierno Local la solicitud de alta de actuación denominada “Adaptación de local polivalente para actividades diversas de ocio en el Centro de Mayores del centro polivalente de la Junta de Distrito 5 de Móstoles Madrid” en el programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019.*

*Segundo.- Considerando que una vez presentado el expediente en la Comunidad de Madrid, se recibe en este Ayuntamiento, con fecha 8 de noviembre de 2017 escrito de subsanación de solicitud en el que se solicita la aportación de la siguiente documentación:*

*a) Memoria o informe justificativo aprobado por el órgano de competente para solicitar el alta de actuación en el que se recoja con precisión el servicio o servicios de competencia municipal que se prestan en el centro de mayores de la Junta de Distrito 5, al que va destinada la inversión objeto de solicitud.*

*b) En caso de que los servicios que se prestan en dicho centro sea alguno de los servicios sociales a los que se refiere la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la comunidad de Madrid, certificación administrativa en la que se acredite la titularidad municipal del inmueble en el que se pretende llevar a cabo la actuación objeto de la solicitud de alta.*

*c) En el caso del apartado 2 anterior, certificación administrativa en la que se acredite que la puesta en funcionamiento de los servicios sociales que eventualmente se estén prestando en el centro, se han producido en fecha anterior a la entrada en*



Ayuntamiento de Móstoles

vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Como consecuencia del citado requerimiento, se solicita informe al Coordinador de Mayores, emitiendo el mismo con fecha 28 de noviembre, del siguiente tenor literal:  
(....)

#### ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS

En el Acuerdo de la JGL, nº 3/331 del 19 de junio de 2017, de la solicitud de alta de la actuación “adaptación de local polivalente para actividades diversas de ocio en el Centro de Mayores del Centro Polivalente de la Junta de Distrito 5 de Móstoles-Madrid”, financiada por el plan de actuación del programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2016-2019 (PRISMA). Expte. 2/2017/Alta PRISMA 2016-2019, se ha detectado el error; donde dice: “.... 2016-2019 (PRISMA). Expte. 2/2017/Alta PRISMA 2016-2019”, debe de decir”.....: 2016-2019 (PIR). Expte. 2/2017/Alta PIR 2016-2019”

En contestación al requerimiento antes mencionado, vengo a informar que las actividades programadas en dicho centro son las siguientes: Aula de Educación permanente, Baile en línea, Bailes de Salón, Canto, Chikung, Danza del vientre, Gimnasia, Informática, Inglés, Labores, Manualidades, Memoria, Patchwork, Pintura Óleo, Relajación, Sevillanas, Taichí, Taller de Fofuchas, Taller de Tyfannis, Teatro, Yoga

Estas actividades están encuadradas en las competencias municipales propias, reguladas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25.2 vienen definidas en los siguientes apartados:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

#### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Por lo expuesto, este Servicio en función de las competencias que tiene asignadas, realiza las siguientes conclusiones:

Con esta información, se presenta la documentación solicitada del requerimiento de documentación de subsanación, dado que los apartados 2 y 3, al quedar claro que las actividades relacionadas que se realizan en dicho centro son competencia Municipal, no hay que presentarlas.

(.....)



Ayuntamiento de Móstoles

Aun cuando del informe del Coordinador de Mayores se desprende que no se hace necesario contestar a los apartados 2 y 3 del requerimiento, se solicita información al área de Patrimonio sobre la titularidad del inmueble, emitiendo el mismo con fecha 17 de noviembre de 2017 del que se desprende que:

(...)

### 3. CONCLUSION

(...) El inmueble situado en la C/ Cedros, 71 es de la titularidad municipal

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** La rectificación del acuerdo de JGL de 19 de junio de 2017 de solicitud de alta de actuación ADAPTACIÓN DE LOCAL POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE OCIO EN EL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5 DE MÓSTOLES-MADRID” en el sentido de donde dice:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “ADAPTACIÓN DE LOCAL POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE OCIO EN EL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5 DE MÓSTOLES-MADRID” en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA), por un importe total de la actuación de 249.999,14 (IVA incluido).

Debe decir:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “ADAPTACIÓN DE LOCAL POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE OCIO EN EL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5 DE MÓSTOLES-MADRID” en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 249.999,14 (IVA incluido).

**Segundo.-** Aprobar la adición al punto primero del siguiente tenor:

(.....) (IVA incluido)

Las actividades programadas que se desarrollaran en el local objeto de la presente actuación serán:



*Baile en línea, Bailes de Salón, Canto, Chikung, Danza del vientre, Gimnasia, Informática, Inglés, Labores, Manualidades, Memoria, Patchwork, Pintura Óleo, Relajación, Sevillanas, Taichí, Taller de Fofuchas, Taller de Tyfannis, Teatro, Yoga.*

*Estas actividades están encuadradas en las competencias municipales propias, reguladas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25.2 vienen definidas en los siguientes apartados:*

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

**Tercero.** *Remitir la subsanación de la solicitud objeto de este acuerdo, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**3/ 797.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE JUNIO DE 2017 DE SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN “CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA EN SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN TERCERA EDAD LA PRINCESA” FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019 (PIR). EXPTE. 16/2017/MODIFICACIÓN ALTA PIR 2016-2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** 16/2017/MODIFICACION ALTA PIR 2016-2019  
**Asunto:** APROBAR CORRECCION DE ERRORES Y MODIFICACION DE ACUERDO DE JGL DE 19 DE JUNIO DE 2017 DE SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA EN SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNION TERCERA EDAD LA PRINCESA” FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR)  
**Interesado:** Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid  
**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- Considerando que el 19 de junio de 2017 se aprobó por Junta de Gobierno Local la solicitud de alta de actuación denominada “Cerramiento y adaptación de terraza en sala polivalente en centro de reunión de la tercera edad La Princesa en el programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019.*

*Segundo.- Considerando que una vez presentado el expediente en la Comunidad de Madrid, se recibe en este Ayuntamiento, con fecha 8 de noviembre de 2017 escrito de subsanación de solicitud en el que se solicita la aportación de la siguiente documentación:*

*a) Memoria o informe justificativo aprobado por el órgano de competente para solicitar el alta de actuación en el que se recoja con precisión el servicio o servicios de competencia municipal que se prestan en el centro de la tercera edad La Princesa, al que va destinada la inversión objeto de solicitud.*

*b) En caso de que los servicios que se prestan en dicho centro sea alguno de los servicios sociales a los que se refiere la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la comunidad de Madrid, certificación administrativa en la que se acredite la titularidad municipal del inmueble en el que se pretende llevar a cabo la actuación objeto de la solicitud de alta.*

*c) En el caso del apartado 2 anterior, certificación administrativa en la que se acredite que la puesta en funcionamiento de los servicios sociales que eventualmente se estén prestando en el centro, se han producido en fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local.*



Ayuntamiento de Móstoles

Como consecuencia del citado requerimiento, se solicita informe al Coordinador de Mayores, emitiendo el mismo con fecha 28 de noviembre, del siguiente tenor literal:

(...)

#### ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS

En el Acuerdo de la JGL, nº 2/330 del 19 de junio de 2017, de la solicitud de alta de la actuación "cerramiento de terraza en la sala polivalente en centro de reunión de la Tercera Edad La Princesa", financiada por el plan de actuación del programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid, para el periodo 2016-2019 (PRISMA). Expte. 2/2017/Alta PRISMA 2016-2019, se ha detectado dos errores; en la nominación del Centro, que donde dice: "...centro de reunión de la Tercera Edad La Princesa"...." debe de decir: ".....Centro Municipal de Mayores la Princesa"....." y donde dice: ".... 2016-2019 (PRISMA). Expte. 2/2017/Alta PRISMA 2016-2019", debe de decir: "2016-2019 (PIR). Expte. 2/2017/Alta PIR 2016-2019"

En contestación al requerimiento antes mencionado, vengo a informar que las actividades realizadas en dicho centro son las siguientes: Aerobic, Ajedrez, Aulas Educación Permanente, Baile en Línea, Bailes de Salón, Castañuelas, Cestería, Chikung, Estimulación Cognitiva, Gimnasia, Informática, Inglés, Jotas, Manualidades (Ergoterapia), Marquetería, Memoria, Pintura Acuarela, Pintura Óleo, Ping pong, Psicomotricidad, Relajación, Stretching (Estiramientos), Sevillanas, Taichí, Taichí-Osteoporosis, Taller de Prensa y Radio, Taller del uso del móvil y Teatro.

Estas actividades están encuadradas en las competencias municipales propias, reguladas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25.2 vienen definidas en los siguientes apartados:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

#### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Por lo expuesto, este Servicio en función de las competencias que tiene asignadas, realiza las siguientes conclusiones:

Con esta información, se presenta la documentación solicitada del requerimiento de documentación de subsanación, dado que los apartados 2 y 3, al quedar claro que las actividades relacionadas que se realizan en dicho centro son competencia Municipal, no hay que presentarlas.

(...)



Ayuntamiento de Móstoles

Aun cuando del informe del Coordinador de Mayores se desprende que no se hace necesario contestar a los apartados 2 y 3 del requerimiento, se solicita información al área de Patrimonio sobre la titularidad del inmueble, emitiendo el mismo con fecha 17 de noviembre de 2017 del que se desprende que:

(...)

### 3. CONCLUSION

Se informa por tanto que el edificio Centro de Reunión de la Tercera Edad La Princesa (...) siendo este inmueble de titularidad municipal.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** La rectificación del acuerdo de JGL de 19 de junio de 2017 de solicitud de alta de actuación CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA EN SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNION TERCERA EDAD LA PRINCESA en el sentido de donde dice:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada "CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA EN SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNION TERCERA EDAD LA PRINCESA" en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PRISMA), por un importe total de la actuación de 139.999,72 (IVA incluido).

Debe decir:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada "CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA EN SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNION TERCERA EDAD LA PRINCESA" en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 139.999,72 (IVA incluido).

**Segundo.-** Aprobar la adición al punto primero del siguiente tenor:

(.....) (IVA incluido)

Las actividades realizadas en dicho centro son las siguientes: Aerobic, Ajedrez, Aulas Educación Permanente, Baile en Línea, Bailes de Salón, Castañuelas, Cestería, Chikung, Estimulación Cognitiva, Gimnasia, Informática, Inglés, Jotas, Manualidades (Ergoterapia), Marquetería, Memoria, Pintura Acuarela, Pintura



Óleo, Ping pong, Psicomotricidad, Relajación, Stretching (Estiramientos), Sevillanas, Taichí, Taichí- Osteoporosis, Taller de Prensa y Radio, Taller del uso del móvil y Teatro.

Estas actividades están encuadradas en las competencias municipales propias, reguladas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25.2 vienen definidas en los siguientes apartados:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**Tercero.** Remitir la subsanación de la solicitud objeto de este acuerdo, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## ASESORÍA JURÍDICA

4/ 798.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 19 AL 25 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 19 al 25 de diciembre de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
5949/17	P.A.410/2017	UNION DE IGLESIAS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA DE ESPAÑA



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 799.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA PROVIDENCIA DE 08/11/2017 DEL TRIBUNAL SUPREMO DE MADRID, SECCIÓN PRIMERA DE MADRID POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISION EL RECURSO DE CASACIÓN 3048/2017, INTERPUESTO POR PROVILESA-ANTARES UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CONTRA LA SENTENCIA DE 03/03/2017 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO DE APELACION 294/2016 (RESOLUCIÓN TEAM 10/07/2014. ICIO Y SANCIÓN. CONSTRUCCIÓN 97 VIVIENDAS PROTECCIÓN PÚBLICA PAU-4 MÓSTOLES SUR.) EXPTE. RJ 008/AJ/2014-64.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2014-64  
**Asunto:** Providencia de 08/11/2017 del Tribunal Supremo de Madrid, Sección Primera de Madrid por la que se acuerda la inadmisión el recurso de casación 3048/2017, interpuesto por PROVILESA-ANTARES UNION TEMPORAL DE EMPRESAS contra la Sentencia de 03/03/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación 294/2016.(Resolución TEAM 10/07/2014. ICIO y Sanción por importes de 142.006,34 euros y 97.981,71 euros, respectivamente. Construcción 97 viviendas protección pública PAU-4 Móstoles Sur.)  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y PROVILESA-ANTARES UNION TEMPORAL DE EMPRESAS  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 18/12/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento de Móstoles

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Acuerda su inadmisión a trámite, por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio) [ <<LJCA>>], impone al escrito de preparación, por falta de identificación precisa de las normas y/o jurisprudencia que se consideran infringidas, conforme el artículo 90.4.b) LJCA en relación con el artículo 89.2.b) del mismo texto legal, puesto que el bajo el rótulo <<A. Identificación de la jurisprudencia que se considera infringida y que fue alegada en el proceso>>, único dedicado a tal identificación, no menciona pronunciamiento alguno de esta Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que son los que constituyen jurisprudencia.*

*Consecuentemente, la invocada presunción de interés casacional de (el artículo 88.3.b) LJCA , no opera, pudiendo adoptarse la decisión de inadmisión mediante providencia, pues la determinación legal de resolver por auto [artículo 90.3.b) LJCA], queda reservada para los casos en que, cumplidos todos los presupuestos de procedibilidad del recurso, la LJCA obliga a presumir la presencia del interés casacional objetivo.*

*Se imponen las costas a la parte recurrente, con el límite máximo de 2.000 euros (artículo 90.8 LJCA).*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la providencia mencionada.*

*“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 2.000 €. No cabe recurso.*

*Inadmite el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada el día 3 de marzo de 2.017 por la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Recurso de Apelación 294/2016 que trae causa del P. O. 454/2014 seguido ante el J. C. A. 7 por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 LJCA impone al escrito de preparación, por falta de identificación precisa de las normas y jurisprudencia que se consideran infringidas.”*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 6/ 800.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 302/2017 DE 15/11/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL P.A. 72/2016, INTERPUESTO POR ORANGE ESPAGNE S.A.U. CONTRA RESOLUCIÓN DE 11/12/2015 DEL TEAM POR LA QUE SE DESESTIMÓ LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA FORMULADA CONTRA LAS LIQUIDACIONES DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA REFERIDAS A TELEFONÍA FIJA Y CORRESPONDIENTES AL 2º, 3º Y 4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013, ASÍ COMO EL RECURSO INDIRECTO FORMULADO CONTRA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MATERIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-29.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2016-29

**Asunto:**

*Sentencia nº 302/2017 de 15/11/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid, por la que se estima en parte el P.A. 72/2016, interpuesto por ORANGE ESPAGNE S.A.U. contra Resolución de 11/12/2015 del TEAM por la que se desestimó la reclamación económico administrativa formulada contra las liquidaciones de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública referidas a telefonía fija y correspondientes al 2º, 3º y 4º trimestre del ejercicio 2013, así*



Ayuntamiento de Móstoles

como el recurso indirecto formulado contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la materia

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ORANGE ESPAGNE S.A.U.  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 18/11/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente, la entidad ORANGE ESPAGNE S.A.U, representada por el Procurador D.FRANCISCO ABAJO ABRIL y asistida por la Letrado Dña. ÍNGRID BARRUZ GONZALEZ, y de la otra el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, representado por la Procuradora Dña. MONTSERRAT RODRIGUEZ RODRIGUEZ y asistido por el Letrado Consistorial [REDACTED], debo anular y anulo, por contrarias a derecho, las liquidaciones impugnadas; con las prevenciones antes referidas; sin hacer expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Parcialmente favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación. Interponer. Se recomienda la interposición del recurso de apelación de cara a la preparación de un futuro recurso de casación con el fin de que el Tribunal Supremo se pueda pronunciar si los efectos de la sentencia de 12 de julio de 2012 dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictada en materia de telefonía móvil, son extensibles a la telefonía fija. La sentencia considera que las liquidaciones recurridas no están debidamente motivadas y ordena retrotraer actuaciones al momento de la presentación de declaración de ingresos brutos por la mercantil. La sentencia no se pronuncia respecto al recurso indirecto formulado contra la Ordenanza Fiscal.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**



**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

## CONTRATACIÓN

7/ 801.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. EXPTE. C/044/CON/2017-089.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/044/CON/2017-089.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**-Objeto:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.  
**Interesado** Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 25/10/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:



- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000002988. Gasto número 2017000002678, a imputar con cargo a la partida 41-1711-619.22, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170, letras a y c, del TRLCSP).
- Tramitación: URGENTE.
- Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será de SESENTA DÍAS naturales, a partir de su formalización.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 60.065 €, más un importe de 12.613,65 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, debiéndose tener en cuenta el siguiente desglose, en atención a los distintos lotes en que se divide el contrato:

LOTE	DENOMINACION	UNIDADES	IMPORTE (€)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
1	Suministro y plantación de arbustos, subarbustos, vivaces, tapizantes y césped.	1.457 m2	42.715,00	8.970,15	51.685,15
2	Suministro e instalación de Áreas caninas.	2 uds.	17.350,00	3.643,50	20.993,50
<b>TOTAL</b>			<b>60.065,00</b>	<b>12.613,65</b>	<b>72.678,65</b>

Asimismo, se establece para los lotes, dadas las necesidades a satisfacer y muy especialmente, la naturaleza del crédito para atender las obligaciones económicas correspondientes, en cuanto incluido en los denominados Presupuestos Participativos, que el importe de los presupuestos base de licitación, anteriormente reseñados, habrá de coincidir con los respectivos



*precios de adjudicación, en forma de importe máximo de adjudicación, de tal suerte que la diferencia, en su caso, entre el importe de licitación y el ofertado por el adjudicatario, pudiera ser destinada, según las necesidades municipales, a la adquisición de un mayor número de unidades, sin que con ello el Ayuntamiento adquiriera compromiso alguno de requerir al contratista, el suministro de más unidades que las contempladas inicialmente en el objeto del contrato.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (Expte. C/044/CON/2017-089.), con los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Segundo:** Autorizar un gasto, por importe de 60.065 €, más un importe de 12.613,65 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 41-1711-619.22, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000002988).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento negociado sin publicidad), debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 802.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y ELECCIONES, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2017-061.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

- **Expediente nº** C/057/CON/2017-061.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y ELECCIONES, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
- **Procedimiento:** Adjudicación.
- **Fecha de iniciación:** 16/06/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 9/677, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, debiéndose*



enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **29.932,00 euros.**
- I.V.A.: **6.285,72 euros.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.**

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la empresa designada en el expediente: SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L., habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

Licitador	Precio ofertado	IVA
SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	29.932,00.- €	6.285,72.- €

Cuarto: A la vista del informe técnico emitido con fecha 4 de diciembre de 2017, sobre valoración de la única proposición presentada al procedimiento, se propone como adjudicatario de esta licitación a la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L., ya que cumple con todos los criterios de adjudicación y ponderación contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Quinto: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, por su Decreto Nº 5704/17, de 4 de Diciembre de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L., (B-41805557), como único licitador en el procedimiento, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese



Ayuntamiento de Móstoles

comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.496,60 €.

Sexto: Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación, tanto de la documentación anteriormente citada, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L., (B-41805557) procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y ELECCIONES, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/057/CON/2017-061) a la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L., (B-41805557), por un importe de 29.932,00.-€, más 6.285,72 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el período de ejecución del contrato comprendido



Ayuntamiento de Móstoles

desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.

**Segundo:** La presente adjudicación, así como la formalización y posterior ejecución del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para los ejercicios 2018 y 2019, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 803.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINA, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2017-083.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*



- **Expediente nº** C/057/CON/2017-083.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINA, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
- **Procedimiento:** Adjudicación.
- **Fecha de iniciación:** 05/10/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 10/678, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- **Contrato de:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** 44.451,04 euros.
- **I. V. A.:** 9.334,72 euros.
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la empresa designada en el expediente: SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., (SAVIA) habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

Licitador	Precio ofertado	IVA
SOLUCIONES AVANZADAS EN	44.451,04.- €	9.334,72.- €



INFORMÁTICA APLICADA, S.L., (SAVIA)		
-------------------------------------	--	--

*Cuarto: A la vista del informe técnico emitido con fecha 30 de Noviembre de 2017, sobre valoración de la única proposición presentada al procedimiento, se propone como adjudicatario de esta licitación a la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., (SAVIA), ya que cumple con todos los criterios de adjudicación y ponderación contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.*

*Quinto: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, por su Decreto de 4 de Diciembre de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., (SAVIA) (B-80004732), como único licitador en el procedimiento, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.222,55 €.*

*Sexto: Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación, tanto de la documentación anteriormente citada, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., (SAVIA) (B-80004732) procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*



Ayuntamiento de Móstoles

*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.*

*Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.*

*Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior.*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINA, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/057/CON/2017-083) a la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., (SAVIA) (B-80004732), por un importe de 44.451,04.-€, más 9.334,72 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el período de ejecución del contrato comprendido desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.

**Segundo:** La presente adjudicación, así como la formalización y posterior ejecución del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para los ejercicios 2018 y 2019, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 804.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PLAYA DE APARCAMIENTO EN LA CALLE CARCAVILLA, Nº 46 DE MÓSTOLES. EXPTE. C002/CON/2016-0103.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C002/CON/2016-0103.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PLAYA DE APARCAMIENTO EN LA CALLE CARCAVILLA, Nº46 DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 14/03/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, en la actualidad Concejalía de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Por acuerdo del Pleno en su sesión de fecha 28 de enero de 2016, se aprobó el Convenio Urbanístico de Gestión para la Dotación de Aparcamiento en Calle Carcavilla nº 46, de fecha 16 de junio de 2016.*

*Segundo.- Por acuerdo nº 11/591 de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2016 se aprobó el “PROYECTO DE PLAYA DE APARCAMIENTO C/CARCAVILLA, 46. EXPTE. U/011/OBRA/2016/01”.*



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero.- Por acuerdo nº 4/462 la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de agosto de 2017, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Cuarto.- En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 123.195,67 €
- I.V.A.: 25.871,09 €
- Duración: El plazo total de ejecución del contrato será de DOS MESES a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

Quinto.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. nº 215, de fecha 7 de septiembre de 2017 y en el procedimiento de adjudicación se ha presentado oferta por los siguientes licitadores:

1. EXCAVACIONES VENEGAS, S.L.
2. RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA)
3. PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.
4. FLODI, S.L.
5. HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.
6. OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS
7. VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.
8. TRAUXIA, S.A.
9. LICUAS, S.A.
10. PREFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES.
11. SERANCO, S.A.
12. URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
13. OBRAS ALJISA, S.L.U.

Sexto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20 de octubre de 2017 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por las siguientes mercantiles:

- EXCAVACIONES VENEGAS, S.L.
- FLODI, S.L.
- HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.
- OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS
- URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
- OBRAS ALJISA, S.L.U.



*A dichas mercantiles se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados en el caso de FLODI, S.L.; OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS y OBRAS ALJISA, S.L.U., siendo por tanto admitidas a la licitación, según consta en el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 27 de octubre de 2017 y no así, en el caso de las restantes mercantiles requeridas, por lo que en esta última sesión de la Mesa de Contratación, se acordó su inadmisión.*

*Séptimo.- Por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 27 de octubre de 2017, se procede, asimismo, a la apertura del sobre número 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), correspondiente a los diez licitadores admitidos, cuya oferta económica es la siguiente:*

- 1. RAMON Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA): Porcentaje de baja única, aplicable al precio de licitación: 25,70% (veinticinco con setenta por ciento). Reducción en el plazo de ejecución: 2 semanas.*
- 2. PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.: Porcentaje de baja única, aplicable al precio de licitación: 20,96% (veinte con noventa y seis por ciento). Reducción en el plazo de ejecución: 2 semanas.*
- 3. FLODI, S.L.: Porcentaje de baja única, aplicable al precio de licitación: 21,09% (veintiuno con nueve por ciento). Reducción en el plazo de ejecución: 2 semanas.*
- 4. VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.: Porcentaje de baja única, aplicable al precio de licitación: 26,03% (veintiséis con tres por ciento). Reducción en el plazo de ejecución: 2 semanas.*
- 5. OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L.: Porcentaje de baja única, aplicable al precio de licitación: 12,21% (doce con veintiuno por ciento). Reducción en el plazo de ejecución: 2 semanas.*
- 6. TRAUXIA, S.A.: Porcentaje de baja única, aplicable al precio de licitación: 22,99% (veintidós con noventa y nueve por ciento). Reducción en el plazo de ejecución: 2 semanas.*
- 7. LICUAS, S.A.: Porcentaje de baja única, aplicable al precio de licitación: 30,76% (treinta con setenta y seis por ciento). Reducción en el plazo de ejecución: 2 semanas.*
- 8. PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.: Porcentaje de baja única, aplicable al precio de licitación: 20,14% (veinte con catorce por ciento). Reducción en el plazo de ejecución: 2 semanas.*
- 9. SERANCO, S.A.: Porcentaje de baja única, aplicable al precio de licitación: 27,51% (veintisiete con cincuenta y un por ciento). Reducción en el plazo de ejecución: 2 semanas.*



10. OBRAS ALJISA, S.L.U.: Porcentaje de baja única, aplicable al precio de licitación: 17,16% (diecisiete con dieciséis por ciento). Reducción en el plazo de ejecución: 1 semana.

Octavo.- Con fecha 14 de noviembre de 2017, se emitió informe por la Técnico de Infraestructuras - ICCP de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2017, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, a su tenor literal, lo siguiente:

“(…)

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	IVA	BAJA OFERTADA (%)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (máximo 80 puntos)	REDUCCIÓN DEL PLAZO (semanas)	PUNTUACIÓN REDUCCIÓN DEL PLAZO (máximo 20 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
RAMON Y CONCHI, S.A.	91.534,38 €	19.222,22 €	25,70	66,8	2	20	86,8
PAVISAN URBANIZACIONES, S.L.	97.373,86 €	20.448,51 €	20,96	54,5	2	20	74,5
FLODI, S.L.	97.213,70 €	20.414,88 €	21,09	54,9	2	20	74,9
OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICO S, S.L.	108.153,48 €	22.712,23 €	12,21	31,8	2	20	51,8
VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	91.127,84 €	19.136,85 €	26,03	67,7	2	20	87,7
TRAUXIA, S.A.	94.872,99 €	19.923,33 €	22,99	59,8	2	20	79,8
LICUAS, S.A.	85.300,68 €	17.913,14 €	30,76	80,0	2	20	100
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	98.384,06 €	20.660,65 €	20,14	52,4	2	20	72,4
SERANCO, S.A.	89.304,54 €	18.753,95 €	27,51	71,5	2	20	91,5
OBRAS ALJISA, S.L.U.	102.055,29 €	21.431,61 €	17,16	44,6	1	10	54,6

### CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto se propone a la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato en el siguiente orden:



	BAJA OFERTADA	PLAZO (meses)	PUNTUACIÓN
LICUAS, S.A.	30,76%	1,5	100
SERANCO, S.A.	27,51%	1,5	91,5
VELASCO, S.L.	26,03%	1,5	82,6 "

*Noveno: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 1 de diciembre de 2017, por su Decreto Nº. 5736/17, de 4 de diciembre de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/429, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil LICUAS, S.A. (C.I.F A-78066487), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.265,03 - €, y todo ello, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta*

*Décimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 8 del PCAP.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento de adjudicación, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Capítulo I, del Título I, del Libro III del TRLCSP, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 197.1 del mismo Texto Legal.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil, LICUAS, S.A. (C.I.F A-78066487), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*



Ayuntamiento de Móstoles

*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.*

*Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del Acuerdo Marco deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.*

*Quinto: El órgano competente para la adjudicación del Acuerdo Marco es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada de las EXCLUSIONES de las proposiciones presentadas por las mercantiles EXCAVACIONES VENEGAS, S.L., HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. y URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., en el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PLAYA DE APARCAMIENTO EN LA CALLE CARCAVILLA, Nº46 DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2016-0103), acordada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de octubre de 2017, por las razones que aparecen constatadas en el expediente.

**Segundo:** Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PLAYA DE APARCAMIENTO EN LA CALLE CARCAVILLA, Nº46 DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2016-0103), a la mercantil LICUAS, S.A. (C.I.F A-78066487), por un importe de 85.300,68 €, más 17.913,14 € en concepto de I.V.A. para un plazo de ejecución de UN MES Y MEDIO, desde la fecha de comprobación del replanteo; y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**Tercero:** Disponer un gasto por importe de 85.300,68 €, más 17.913,14 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

*Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 30-1512-609.17 Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000002218).*

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los interesados del Convenio Urbanístico de Gestión para la Dotación de Aparcamiento en Calle Carcavilla nº 46, de fecha 16 de junio de 2016, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre



y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior, debiendo presentar el adjudicatario, con carácter previo, la póliza correspondiente al seguro exigido en los Pliegos que rigen la contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 805.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2017-097 (C/050/CON/2013-96 –SARA-).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** C/087/CON/2017-097.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-96 –SARA-).  
**Interesado** CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.  
**Fecha de iniciación:** 24/11/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria., referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero.- Mediante Acuerdo Nº 14/787, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013 se adjudicó el contrato administrativo de servicios de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-96), a la mercantil CESPAS, S.A. (C.I.F A-82741067), por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, de 12.566.733,13 €, IVA incluido, (Importe anual: 3.141.683,28 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:*

- *Limpieza: 800.768,89 € anuales, más un IVA (10%) de 80.076,89 €*
- *Conservación: 1.868.460,75 € anuales, más un IVA (21%) de 392.376,76 €*
- *Porcentaje de baja sobre los precios unitarios para reforma y mejora de zonas verdes: 11,48%*

*Todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las siguientes mejoras recogidas en su oferta:*

- *Instalación de Áreas Infantiles: 3 unidades por importe de total de 26.941,26 €, IVA incluido.*
- *Instalación de Áreas Deportivas: 10 unidades, por importe total de 35.705,82 €, IVA incluido.*
- *Instalación de Áreas Caninas: 2 unidades, por importe total de 4.930,34 €, IVA incluido.*
- *Instalación de Caudalímetros de Pulsos: 9 unidades, por importe total de 2.762,64 €, IVA incluido.*
- *1 Estación Meteorológica, por importe de 4.361,77 €, IVA incluido.*
- *Mejora de mobiliario urbano por importe total de 23.894,60 €, IVA incluido*
- *Mejoras en infraestructuras de red de recogida de aguas pluviales y de red de riego, por importe total de 14.529,66 €, IVA incluido.*
- *Mejora de paseos y caminos: 1.500 m2 por importe total de 29.655,54 €, IVA incluido.*
- *Plantación de zonas degradadas: 224,66 m2 de ajardinamiento, por importe total de 3.290,14 €, IVA incluido.*
- *Mejora Adecuación Áreas Infantiles: 5 unidades, por importe total de 8.173,55 €, IVA incluido.*
- *Instalación de planta de transferencia y triturado de poda en parcela municipal, cuyas instalaciones quedarán en propiedad del Ayuntamiento al término del contrato.*

*La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013.*

*Segundo.- Por Acuerdo nº 10/805 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación del contrato meritado, que a continuación se describe:*



*Incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques y se cifra en la cantidad de 115.230,80 €, más un IVA de 24.198,48 €; lo que supone un 1,08 % del precio del contrato (IVA excluido).*

*Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017, por Acuerdo nº 19/730, aprobó la segunda modificación del contrato de referencia, que a continuación se describe:*

*La renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntan, contemplándose el porcentaje de baja del 11,48% de los precios unitarios en la oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de licitación. El importe de la segunda modificación se cifra en la cantidad de 346.366,98 €, más un IVA de 72.737,07 €; lo que supone un 3,24 % del precio del contrato (IVA excluido), con lo que la cuantía total de la primera modificación y de la ahora propuesta, sería de un 4,32 % de incremento.*

*El plazo estimado de ejecución se establece en 30 días.*

*Cuarto.- Con fecha 24 de noviembre de 2017, se inició expediente en el Departamento de Contratación en el que se incluye, inicialmente, la siguiente documentación:*

- *Informe - Propuesta sobre la Prórroga, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, de fecha 16 de noviembre de 2017.*
- *Escrito de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, firmado por el titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, en el que se viene a informar la tramitación anticipada del expediente, de fecha veintidós de noviembre de 2017.*
- *Escrito de aceptación a la prórroga propuesta, suscrito por la mercantil adjudicataria, de fecha 13 de noviembre de 2017, con Registro de Entrada nº 61457.*

*Con posterioridad, se incorpora al expediente, la siguiente documentación:*

- *Informe - Propuesta sobre la Prórroga, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, de fecha 5 de diciembre de 2017.*

*Quinto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:*

- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Prórroga de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*



Sexto.- *La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- Contrato de: **SERVICIOS**
- Tramitación: **ORDINARIA - ANTICIPADA.**

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que “El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, no superiores en su conjunto a los DOS AÑOS. En ningún caso el inicio de la prestación se producirá antes del 1 de enero de 2014.”*

*Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

*IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su aceptación a la prórroga propuesta. Consta igualmente, Informe - Propuesta sobre la Prórroga, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma prórroga por un tiempo desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2018, por importe de 2.337.114,28 € (IVA incluido)*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2013-096-SARA-), adjudicado a la mercantil CESPAS, S.A. (C.I.F A-82741067), por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2018, por un importe de 2.337.114,28 €, IVA incluido y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

**Segundo:** La formalización y posterior ejecución de la prórroga, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 806.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2017-098 (C/050/CON/2013-97 –SARA-).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



Ayuntamiento de Móstoles

**Expediente nº** C/087/CON/2017-098.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2013-097-SARA-).  
**Interesado** CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.  
**Fecha de iniciación:** 24/11/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria., referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 13/786, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013 se adjudicó el contrato para la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/048/CON/2013-097-SARA-), a la U.T.E. ORTO, S.L. (B-15141054) – VERTRESA, S.A. (A-28481018), por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, de 6.440.981,08 €, más un IVA de 1.140.054,08 € (Importe anual: 1.610.245,27 €, más un IVA de 285.013,52 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Limpieza: 483.072,58 € anuales, más un IVA (10%) de 48.307,26 €
- Conservación: 1.127.172,69 € anuales, más un IVA (21%) de 236.706,26 €
- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios para reforma y mejora de zonas verdes: 0,5 %

Todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las siguientes mejoras recogidas en su oferta:

- Instalación de Áreas Deportivas: 3 unidades, por importe total de 88.748,17 €, IVA incluido.
- Instalación de Caudalímetros de Pulsos: 64 unidades, por importe total de 44.089,60 €, IVA incluido.
- 1 Estación Meteorológica, por importe de 6.156,18 €, IVA incluido.
- Mejora de mobiliario urbano por importe total de 50.610 €, IVA incluido
- Mejoras en infraestructuras, por importe total de 6.000 €, IVA incluido.
- Sustitución de luminarias anticontaminación lumínica y de bajo consumo, por importe total de 7.498 €.
- Plantación de zonas degradadas por importe total de 42.237,67 €, IVA incluido.
- Sustitución de praderas por plantas o superficies ornamentales, por importe total de 27.771 €, IVA incluido.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013.



*Segundo.- Por Acuerdo nº 11/806 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación que a continuación se describe, del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES adjudicado a la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS "UTE MÓSTOLES ZONA SUR II", formada por las mercantiles ORTO, S.L. – VERTRESA, S.A., por un importe por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, de 6.440.981,08 €, más un IVA de 1.140.054,08 € para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde el 1 de enero de 2014:*

*Incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques y se cifra en la cantidad de 99.112,58 €, más un IVA de 20.813,64 €; lo que supone un 1,54 % del precio del contrato (IVA excluido).*

*Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017, por Acuerdo nº 20/731, aprobó la segunda modificación que a continuación se describe, del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES adjudicado a la UTE MÓSTOLES ZONA SUR II (C.I.F U-86877727), por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde el 1 de enero de 2014, de 12.566.733,13 €, IVA incluido, (Importe anual: 3.141.683,28 €, IVA incluido), y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato:*

*La renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntan, contemplándose el porcentaje de baja total del 5% de los precios unitarios, resultado de la suma del porcentaje del 0,5 % de baja en la oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de licitación y del 4,5 % propuesto por el adjudicatario para esta modificación. El importe de la segunda modificación se cifra en la cantidad de 280.865,29 €, más un IVA de 58.981,71 €; lo que supone un 4,36 % del precio del contrato (IVA excluido), con lo que la cuantía total de la primera modificación y de la ahora propuesta, sería de un 5,90 % de incremento.*

*El plazo estimado de ejecución se establece en 30 días.*

*Cuarto.- Con fecha 24 de noviembre de 2017, se inició expediente en el Departamento de Contratación en el que se incluye, inicialmente, la siguiente documentación:*

- *Informe - Propuesta sobre la Prórroga, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, de fecha 16 de noviembre de 2017.*
- *Escrito de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, firmado por el titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, en el que se viene a informar la tramitación anticipada del expediente, de fecha veintidós de noviembre de 2017.*
- *Escrito de aceptación a la prórroga propuesta, suscrito por la UTE adjudicataria, de fecha 14 de noviembre de 2017, con Registro de Entrada nº 61565.*



Con posterioridad, se incorpora al expediente, la siguiente documentación:

- Informe - Propuesta sobre la Prórroga, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, de fecha 5 de diciembre de 2017.

Quinto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Prórroga de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA - ANTICIPADA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que "El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, no superiores en su conjunto a los DOS AÑOS. En ningún caso el inicio de la prestación se producirá antes del 1 de enero de 2014."

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la



Ayuntamiento de Móstoles

concurrancia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su aceptación a la prórroga propuesta. Consta igualmente, Informe - Propuesta sobre la Prórroga, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma prórroga por un tiempo desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2018, por importe de 1.422.206,92 € (IVA incluido)

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2013-097-SARA-), adjudicado a la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS “UTE MÓSTOLES ZONA SUR II” (C.I.F U-86877727), por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2018, por un importe de 1.422.206,92 €, IVA incluido y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

**Segundo:** La formalización y posterior ejecución de la prórroga, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



13/ 807.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ADJUDICADO A LA MERCANTIL ONET-SERALIA, S.A. EXPTE. C/096/CON/2017-095 (C/050/CON/2016-003 (SARA)).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/096/CON/2017-095  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/050/CON/2016-003. (SARA))  
**Interesado** Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.  
**Procedimiento:** Resolución del Contrato.  
**Fecha de iniciación:** 20/11/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Por Acuerdo 5/366 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de junio de 2016, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- Por Acuerdo 9/552 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de octubre de 2016, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-003 (SARA)), a la mercantil ONET-SERALIA, S.A. (C.I.F. A-47379235), por un importe de 7.590.202,20 €, más 1.593.942,46 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para los tres años de contrato a partir de su formalización y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 31 de octubre de 2016.*



Ayuntamiento de Móstoles

*El contratista depositó en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, la garantía definitiva en forma de Certificado de seguro de caución número 2N-G-268.000.513, correspondiente a la Póliza de Seguro de Caución de igual número, siendo avalista GENERALI ESPAÑA, S.A. (C.I.F. A-28007268), con domicilio en C/ Orense 2, de Madrid.*

*Tercero.- Con fecha 23 de octubre de 2017, se ha emitido Informe de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos, en el que se refieren los incumplimientos constatados en la ejecución del contrato, así como la calificación que los mismos habían de merecer, en la parte que aquí interesa, del siguiente tenor literal:*

*“(..)”<sup>1</sup>*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- El contrato se extingue por incumplimiento o por resolución. En relación con la resolución de los contratos administrativos, la Jurisprudencia mantiene la aplicabilidad de los principios contenidos en el Código Civil, por lo que la facultad de resolver se entiende implícita a favor de la parte que cumple y en contra de la que incumple sus obligaciones, si bien para que la acción de resolución proceda es necesario que la parte que la ejercite haya cumplido con las obligaciones que le incumben.*

*Segundo.- La Legislación aplicable viene determinada por:*

*— Los artículos 95, 100 c), 213, 223 a 225 y 308 y 309 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*— Los artículos 109 a 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*— El artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 223 f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, son causas de resolución del contrato:*

---

<sup>1</sup> Omitido, según nota del Responsable de Contratación, de 26 de diciembre de 2017, por incompatibilidad de formatos, remitiéndose al Informe Técnico antes mencionado, que consta en el expediente.



f) *El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.*

*Cuarto.- El informe técnico transcrito en el ordinal tercero de los hechos pone de manifiesto toda una serie de continuas quejas, incidencias, inactividad, dejadez y desidia absoluta acaecidas en el curso de la ejecución del contrato, que reciben la calificación de la actuación del contratista como incumplimientos muy graves, y resultan de tal magnitud que imposibilitan el cumplimiento del objeto esencial y sustancial de este contrato.*

*Cuando en la ejecución de un contrato se dan las circunstancias pormenorizadamente detalladas en el informe técnico y anexos incorporados al expediente, la Administración puede proceder a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, tal y como previene el artículo 223 f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Quinto.- Los efectos generales de la resolución de un contrato son los enumerados en el artículo 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Cuando el contrato se resuelva por el incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, haciéndose efectiva dicha indemnización en primer lugar sobre la garantía que, en su caso, se hubiese prestado, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista.*

*El acuerdo de resolución se pronunciará expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.*

*Sexto.- Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.*

*Séptimo.- Durante todo el proceso de resolución del contrato de Servicios de Limpieza de Centros Educativos del Municipio de Móstoles, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.*

*Octavo.- Con relación al expediente de Resolución del Contrato de Servicios de Limpieza de Centros Educativos del Municipio de Móstoles y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las*



Ayuntamiento de Móstoles

*Administraciones Públicas, se dará trámite de audiencia por un plazo de diez días para que el contratista se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes*

*Noveno.- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, conforme dispone el artículo 5.3.f)d) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de supresión del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Décimo.- A tenor de lo previsto en el artículo 14.2.3 “Motivos de resolución de contrato. En el supuesto de resolución de contrato, el Adjudicatario continuará prestando sus servicios hasta que se adjudique la nueva contratación” del Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige este contrato, y puesto que estamos en presencia de un servicio esencial deberá seguir prestándose el mismo, siendo los efectos de la Resolución del contrato de referencia diferidos hasta que se produzca la formalización contractual de una nueva licitación pública que incluya dentro de su objeto las prestaciones de este servicio.*

*Undécimo: El órgano competente para acordar la Resolución del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Duodécimo: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Por todo lo cual,*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

#### **Resolver lo siguiente:**

*“**Primero.-** Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de **SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/050/CON/2016-003. (SARA))**, lo que conllevaría el resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, en virtud de lo previsto en el artículo 225.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*



Ayuntamiento de Móstoles

**Segundo.-** Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, y al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

**Tercero.-** En el supuesto de que se presenten alegaciones, se solicitará informe de los Servicios Municipales.

**Cuarto.-** Se solicitará informe de los Servicios Jurídicos.

**Quinto.-** Se faculta al Concejal de Hacienda y Patrimonio para solicitar el Dictamen del Órgano Consultivo de la Comunidad de Madrid, en el caso de que se formule oposición por parte del contratista.

**Sexto.-** Dada la naturaleza del objeto del contrato de referencia, tratándose de un servicio esencial, hasta que se formalice el nuevo contrato el contratista quedará obligado a la prestación del servicio conforme a los documentos que rigen la licitación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## PATRIMONIO

### 14/ 808.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA EN LOS CAMPOS IKER CASILLAS DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2017-002.

Vista la propuesta de resolución formulada por Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

**Expediente:** B025/PAT/2017-002  
**Objeto:** Concesión demanial para la explotación del bar-cafetería sito en los campos Iker Casillas de Móstoles.  
**Procedimiento:** Licitación concesión demanial en régimen de concurrencia.



**Fecha de Iniciación** 5 de febrero de 2017. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes (Actualmente Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes) arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de Mayo de 2017, acordó aprobar el expediente de concesión demanial, los pliegos de prescripciones técnicas, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y la apertura del procedimiento de adjudicación arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el canon tipo y la duración que son los siguientes:

- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Canon: 11.500,00 € año, excluidos impuestos.
- Duración: 10 años, con prórroga anual hasta 5 años más.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se han presentado las siguientes ofertas:

NEAL HOSTELERÍA, S.L  
D.LUIS BENITO ESCUDERO  
D. ALBERTO LÓPEZ MEJÍAS  
BASLI HOSTELERÍA, S.L.  
MI MESÓN JULYSER, S.L  
HOSTELERÍA GEAR, S.L.  
D. JOAQUIN CHAMIZO MARTÍN  
CAFEGESTIÓN S.L.  
D. JUAN AGUSTÍN RAMOS SÁNCHEZ  
SEHOSCOL DÁZ, S.L.U

Cuarto.- En sesión celebrada en Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2017 fue estimado el recurso interpuesto por el licitador D. David Díaz Mora.

Quinto.- En mesa de contratación de 17 de noviembre de 2017 de las ofertas presentadas fueron inadmitidas definitivamente al no subsanar tras el oportuno requerimiento los defectos detectados en la documentación administrativa las siguientes licitadoras:

D. ALBERTO LÓPEZ MEJÍAS  
BASLI HOSTELERÍA, S.L.  
MI MESÓN JULYSER, S.L  
HOSTELERÍA GEAR, S.L.  
D. JOAQUIN CHAMIZO MARTÍN  
CAFEGESTIÓN S.L.  
D. JUAN AGUSTÍN RAMOS SÁNCHEZ  
SEHOSCOL DÁZ, S.L.U



Ayuntamiento de Móstoles

Sexto.- El informe técnico emitido con fecha 21 de noviembre de 2017 propone la adjudicación a "LUIS BENITO ESCUDERO" y la mesa de contratación celebrada el 1 de diciembre de 2017 se reafirma en el citado informe.

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio por Resolución Nº. 5735/17, de 4 de diciembre de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, resolvió requerir, como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, adscripción de medios a la actividad y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.509,84 Euros.

Octavo.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte del interesado, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el órgano competente adopte la siguiente:

### **Resolución**

**Primero.-** Quedar enterado de la inadmisión de las siguientes licitadoras al no subsanar tras el oportuno requerimiento los defectos detectados en la documentación administrativa:

D. ALBERTO LÓPEZ MEJÍAS  
BASLI HOSTELERÍA, S.L.  
MI MESÓN JULYSER, S.L  
HOSTELERÍA GEAR, S.L.



Ayuntamiento de Móstoles

D. JOAQUIN CHAMIZO MARTÍN  
CAFEGESTIÓN S.L.  
D. JUAN AGUSTÍN RAMOS SÁNCHEZ  
SEHOSCOL DÁZ, S.L.U

**Segundo.-** Adjudicar la concesión demanial a “D. LUIS BENITO ESCUDERO” con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**Tercero:** El canon a pagar por la concesionaria asciende a 30.110,00 Euros anuales, excluidos impuestos. El periodo de la concesión es de 10 años, con posibilidad de prórroga anual hasta 5 años más.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, al resto de licitadoras y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Quinto:** La adjudicataria, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Formalizado el contrato no podrá iniciar la explotación de la concesión hasta que no haya presentado los seguros exigidos en Pliegos y haya obtenido la previa autorización municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN**

15/ 809.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CENTRO ASOCIADO A LA U.N.E.D. MADRID-SUR EN MÓSTOLES, PARA SUFRAGAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO CULTURAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, EN RELACIÓN CON SU PERTENENCIA AL CONSORCIO UNIVERSITARIO “CENTRO ASOCIADO A LA UNED MADRID-SUR”. EXPTE. SP019/2017/ED/06.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP019/2017/ED/06  
**Asunto:** Aprobación de la aportación del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, así como de la cuenta justificativa correspondiente al año 2017, en relación con su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur  
**Interesados:** - Ayuntamiento de Móstoles.  
- Universidad de Educación a Distancia (U.N.E.D.)  
**Procedimiento:** - Aprobación por la Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 14 de diciembre de 2017

*Examinado el procedimiento referente a la aprobación de la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, así como de la cuenta justificativa correspondiente al año 2017, en relación con su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Que el Ayuntamiento cede al “Centro Asociado Madrid-Sur de la U.N.E.D.” una Sede Docente, de modo gratuito para la realización de la actividad académica docente, cultural y administrativa del mismo. El edificio está situado en la calle c/ Cid Campeador, 3.*

*Segundo.- Que con fecha 22 de noviembre fue aprobado por el Pleno municipal se acordó que la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur, se limite de forma expresa a subvencionar aquellas actividades de desarrollo cultural del entorno.*

*Tercero.- Forma parte de este expediente, a fin de justificar esa aportación dineraria, la siguiente documentación, enviada por el Director del Centro Asociado Madrid-Sur de la UNED:*

- Declaración Responsable, suscrita por el Director
- Documento de pago: MS05/2017 de fecha 05/05/2017
- Certificación del Director, en relación con el importe de los gastos destinados a sufragar exclusivamente actividades de desarrollo cultural del entorno y que asciende a 62.460,92€.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- Presupuesto 2017 del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto.- Vista retención de crédito practicada por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles RC 20173436 por un importe de 62.460,92 €. Existe consignación presupuestaria destinada a tal efecto recogida en la aplicación presupuestaria nº 35-3231-42110.

Quinto.- Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto número 201700003096, de fecha 14/12/2017, que asciende a 62.460,92 €.

Sexto.- Visto informe de fiscalización emitido en sentido favorable, en relación a la aportación del Ayuntamiento, asignada por un importe global de 62.460,92 €, así como en cuanto a la justificación de los gastos presentados por el centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, que ascienden a 62.460,92 €

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Resultan de aplicación:

- ⇒ Las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- ⇒ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ⇒ Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS)
- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- ⇒ Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales;
- ⇒ Normativa académica interna de la UNED y demás preceptos que sean de aplicación.

Segunda.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la base octava de las de ejecución del presupuesto, el órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto, es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la asignación dineraria al Centro Asociado de concesión directa de una subvención al Centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, por un importe total que asciende a 62.460,92 € correspondiente a la aportación del Ayuntamiento para la financiación del Consorcio Centro Asociado Madrid-Sur de la U.N.E.D. del ejercicio 2017.



**Segundo.-** Aprobar la Autorización y Disposición de un gasto de 62.460,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-42110 del vigente presupuesto de gastos.

**Tercero.-** Aprobar la justificación del gasto presentado por el Centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, en relación con las actividades de desarrollo cultural del entorno llevadas a cabo en Móstoles, correspondientes al ejercicio 2017, por un importe de 62.460,90 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS**

### **16/ 810.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES ANUALES A PEÑAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2017. EXPTE. SP019/FEST/2017/5.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** SP019/FEST/2017/5  
**Asunto** Aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anuales a Peñas de Móstoles para el año 2017.  
**Interesado** Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.  
**Procedimiento** de oficio  
**Fecha de iniciación:** 2/11/2017

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Las Bases Reguladoras de Subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2017, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2017.*



La Convocatoria de estas subvenciones fue dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (código 353122), publicándose su extracto en el BOCM de fecha 6 de julio de 2017

Segundo La concesión de subvenciones fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2017.

Tercero Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Responsable de Festejos con fecha 10 de noviembre de 2017.

Cuarto Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 20 de diciembre de 2017 sobre fiscalización de cuenta justificativa.

La **valoración jurídica** de los hechos expuesta es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 2/1995 de 8 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2002 de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero** Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones anuales para el año 2017 a las Peñas del municipio de Móstoles y en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Facturas presentadas	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
Peña Churri G-79174363	3.048,86 €	5.604,88 €	5.604,88 €	0,00 €	3.048,86 €
Peña El Soniquete G79836698	2.814,33 €	3.704,94 €	3.015,71 €	0,00 €	2814,33 €
Peña Barbacana G80002926	2.345,28 €	2.348,66 €	2.348,66 €	0,00 €	2345,28 €
Peña Larra G80450380	2.521,17 €	3.144,81 €	3.144,81 €	0,00 €	2521,17 €
Peña La Era G80877343	2.462,54 €	11.733,76 €	2.701,77 €	0,00 €	2.462,54 €
Peña La Loma G81122772	2.286,64 €	2.496,78 €	2.496,78 €	0,00 €	2286,64 €
Peña Los Corbatos G81209827	3.459,28 €	10.766,31 €	4.296,18 €	0,00 €	3.459,28 €



Peña Los Serranos G81646556	1.348,53 €	1.024,13 €	999,33 €	349,20 €	99,33 €
Peña Huesca 259 G81539363	2.110,75 €	4.525,38 €	2.200,23 €	0,00 €	2110,75 €
Peña Las Cumbres G81737538	1.758,96 €	2.988,60 €	2.654,55 €	0,00 €	1758,96 €
Peña Los Justos G83742031	2.286,64 €	10.985,73 €	2.954,17 €	0,00 €	2.286,64 €
Peña Los Lugareños G84317114	2.286,64 €	2.312,75 €	2.312,75 €	0,00 €	2286,64 €
Peña Los Mixtos V85188274	2.345,28 €	7.252,46 €	2.399,28 €	0,00 €	2345,28 €
Peña Los Independientes G85791887	1.407,17 €	2.554,14 €	2.447,65 €	0,00 €	1407,17 €
Peña El Soto G86827987	1.817,59 €	2.204,48 €	1.905,20 €	0,00 €	1817,59 €
Peña Móstoles City G87553459	1.700,33 €	3.410,17 €	3.205,74 €	0,00 €	1700,33 €
Totales	36.000,00 €	77.057,98 €	44.687,69 €	349,20€	35.650,80 €

**Segundo** Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Serranos, por un importe de 349,20 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA**

### **17/ 811.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE GUARDESES DEL PARQUE NATURAL EL SOTO DE MÓSTOLES SITUADA EN CAMINO SOTO DE SAN MARCOS S/N, ASÍ COMO EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. EXPTE. MTO.-09/17.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejale Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** Mto.-09/17  
**Objeto:** Aprobación del Proyecto de Demolición de vivienda situada en Camino Soto de San Marcos s/n 28935 Móstoles.  
**Interesado:** Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria  
**Procedimiento:** Iniciación de Oficio  
**Fecha de iniciación:** 27 de noviembre de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado de expediente de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos**:*

*Primero: Dicho proyecto de demolición que contempla Estudio de Gestión de Residuos y Estudio de Seguridad y Salud ha sido redactado por el técnico [REDACTED], colegiado nº8892 del COITI de Madrid, por encargo de HERMANOS GALAN MORENO, S.L. en base al contrato menor que tienen suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y visado digitalmente en el colegio profesional COITI de Madrid en fecha 20 de noviembre de 2017.*

*Segundo: La Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria considera necesario realizar las obras contempladas en dicho proyecto para eliminar posibles riesgos en materia de seguridad y salud al personal que pueda acceder a la zona colindante al edificio, debido al deterioro en que se encuentra la edificación tanto interiormente como en el exterior, ya que en el recinto donde se encuentra la edificación, se acopia material para labores de mantenimiento del personal municipal.*

*Tercero: El objeto del presente proyecto tiene por finalidad la definición de las distintas unidades de obra necesarias para la realización de la demolición de la vivienda unifamiliar de guardeses en el parque natural el soto de Móstoles.*

*Se trata de una vivienda unifamiliar aislada de dos alturas, una de ellas abuhardillada, sin sótano y con cubierta a dos aguas. La superficie de ocupación de la vivienda a demoler es de 113,00m<sup>2</sup> en dos plantas con alturas inferiores de 2,50m. La estructura del edificio es de muros de fábrica de ladrillo macizo de 1 pie de espesor sobre zapatas de hormigón en masa y emparrillado. Los forjados están realizados con vigueta de hormigón pretensado y bovedillas cerámicas. Los cerramientos verticales son de 1 pie de espesor de ladrillo macizo tomados con mortero de cemento y arena acabado interior tendido de yeso. Y la cubierta a dos aguas con cubrición de teja curva cerámica sobre forjado de viguetas.*

*Al encontrarse la vivienda unifamiliar en el interior de una parcela vallada, no será necesario cortar el tráfico de personas, no obstante, con anterioridad al comienzo de las obras se procederá a la implantación de las medidas de seguridad y salud*



Ayuntamiento de Móstoles

*necesarias siguiendo las indicaciones establecidas en el Plan de Seguridad, señalizando la zona afectada por la demolición, accesos de personal y de vehículos, campo de acción y zona de afectación de maquinaria.*

*Las obras a realizar consistirán en:*

*- Limpieza, desmontaje y retirada interior de posibles enseres, mobiliario, carpinterías, cerrajerías, vidrios, aparatos sanitarios de baño y cocina, plásticos, luminarias tipo fluorescente u otros que contengan mercurio e instalaciones, incluso separación selectiva de los residuos generados según Código lista Europea de residuos (L.E.R) y acopio de los mismos.*

*- Ejecución de todos los trabajos necesarios para la demolición de los dos cuerpos del edificio, vivienda de dos alturas sobre rasante y almacén, con cubierta a dos aguas de teja cerámica curva, realizado por medios manuales y mecánicos con máquina especial y adecuada a la actuación, hasta nivel de rasante, incluso separación de residuos generados. Incluyendo protección y señalización de la zona de actuación, medios auxiliares y medidas de prevención y protección en material de Seguridad y Salud.*

*- Ejecución de los trabajos necesarios para la eliminación de soleras, acerados perimetrales, cimentaciones y conducciones de saneamiento enterradas en la zona de actuación del edificio, así como extracción y relleno posterior para nivelación de cota, realizado con medios manuales y mecánicos con máquina especial y adecuada a la actuación. Incluyendo protección y señalización de la zona de actuación, medios auxiliares y medidas de prevención y protección en material de Seguridad y Salud.*

*- Carga y transporte de los residuos generados a planta de tratamiento externa autorizada. Incluyendo canon de vertido y aportando certificado de gestión de residuos.*

*El orden de la demolición se efectuará siguiendo las indicaciones del pliego de condiciones del proyecto según el método que requiera cada elemento. En general, se procederá de arriba hacia abajo de tal forma que no haya personas situadas en la misma vertical ni en la proximidad de los elementos que se abaten.*

*Cuarto: El Plan de Seguridad y Salud firmado por ██████████ en representación de HERMANOS GALAN MORENO, S.L. tiene por objeto servir de base para la aplicación de medidas necesarias en materia de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos de demolición de la vivienda sita en Camino Soto de San Marcos s/n 28935 Móstoles, por la empresa adjudicataria. Dicho Plan de Seguridad y Salud cuenta con informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la empresa ELIZALDE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN, S.L. en base al contrato menor que tiene suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.*

*Quinto: Consta en el expediente el informe técnico, de fecha 27 de noviembre de 2017, para la aprobación del proyecto de demolición de la vivienda y del Plan de*



Ayuntamiento de Móstoles

*Seguridad y Salud para la realización de las obras contenidas en dicho proyecto de referencia.*

*Sexto: El presupuesto de los trabajos de demolición, incluyendo los costes de todos los trabajos técnicos de redacción de proyecto, así como gestión de residuos asciende a la cantidad de 13.444,00 € sin incluir I.V.A. (TRECE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS).*

*Séptimo: Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Prescripciones Técnicas y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa.*

*Octavo: Existe informe de Asesoría Jurídica de fecha 12 de diciembre de 2017.*

**La legislación aplicable** es la siguiente:

*Artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.*

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, adopte la siguiente resolución:*

**Resolución:**

**Primero:** *Aprobar el “PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA SITUADA EN CAMINO SOTO DE SAN MARCOS S/N 28935 MOSTOLES, MADRID.”*

**Segundo:** *Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD correspondiente a dichas obras firmado por D. Miguel Galán Moreno en representación de HERMANOS GALAN MORENO, S.L., que dispone de informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes,  **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## DEPORTES, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

18/ 812.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES TEMPLARS, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL BANDERA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/044.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Transportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2017/044  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Móstoles Templars. Temporada 17/18  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental Móstoles Templars / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 7 de noviembre de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Móstoles Templars, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES TEMPLARS, con el nº 635 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol bandera más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del*



Ayuntamiento de Móstoles

*mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes y en especial del fútbol bandera; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.  
Técnico.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES TEMPLARS (CIF: G-87043501), al objeto de promocionar el fútbol bandera en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



## DECLARACIONES DE URGENCIA

19/ 813.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS BENEFICIARIAS, SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2017. EXPTE. SP-019/PC/2017-03.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).*

**Expediente nº:** SP-019/PC/2017-03  
**Asunto:** Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones de las ASOCIACIONES DE VECINOS beneficiarias, según Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2017  
**Interesado:** Asociaciones de Vecinos beneficiarias de Subvención 2017  
**Procedimiento:** Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones  
**Fecha iniciación:** 03 de mayo de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2017 aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos (BOCM 25-05-2017), y referente a la aprobación de la Cuentas Justificativas de Subvenciones rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias, correspondientes al Ejercicio 2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero Resultando que con fecha 25 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos solicitantes, por un importe total de 72.237,96 € (BOCM 15-12-2017).*

*Segundo Resultando que según la Base Décima de la citada Convocatoria, sobre Justificación de las Subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada, mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado, en el plazo del 16 de octubre al 10 de noviembre de 2017.*

*Tercero Resultando que las Asociaciones de Vecinos beneficiarias han presentado Justificación de las Subvenciones concedidas, mediante facturas y documentos análogos justificativos del gasto realizado dentro del plazo indicado, así como Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*Cuarto Vistos, los Informes Técnicos sobre cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, de fecha 28 de noviembre de 2017.*

*Quinto Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de diciembre de 2017 sobre fiscalización de las Cuentas Justificativas de Subvenciones presentadas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2017, sobre regulación de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.
- Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos ejercicio 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2017 (BOCM 25-05-2017).

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar las Cuentas Justificativas de las Subvenciones otorgadas, correspondientes al ejercicio 2017, rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias que a continuación se relacionan, según el siguiente detalle:



Nº EXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUBV. 17	C.J.S. 17
SP-019/PC/2017-03/01	A.V. VILLAFONTANA II	G80889975	3.798,00	3.868,82
SP-019/PC/2017-03/02	A.V. EL SOTO DE MÓSTOLES	G80068216	5.621,04	6.325,97
SP-019/PC/2017-03/03	A.V. CORONA VERDE	G80050867	4.177,80	3.886,81
SP-019/PC/2017-03/04	A.V. LA LOMA	G28715878	3.798,00	6.339,11
SP-019/PC/2017-03/05	A.V. INDEP. LA PRINCESA	G79973988	5.545,08	5.893,54
SP-019/PC/2017-03/06	A.V. PARQUE GUADALUPE	G81768541	4.861,44	5.801,17
SP-019/PC/2017-03/07	A.V. LOS LLANOS	G80622079	1.747,08	1.677,37
SP-019/PC/2017-03/08	A. PINARES LLANOS	G84035393	3.190,32	4.415,53
SP-019/PC/2017-03/09	M.P. PL. ARROYOMOLINOS 1-9	H79759593	4.177,80	8.327,89
SP-019/PC/2017-03/10	A.V. PARQUE COIMBRA	G79968384	4.101,84	3.881,51
SP-019/PC/2017-03/11	A.V. PRADO SANTO DOMINGO	G78202363	5.241,24	5.358,97
SP-019/PC/2017-03/12	A.V. CONSTELAC. MOST. SUR	G86957404	4.177,80	4.241,97
SP-019/PC/2017-03/13	A.V. CEFERA	G78877602	4.481,64	5.588,63
SP-019/PC/2017-03/14	A.V. PINAR DE MÓSTOLES	G78810041	4.785,48	6.513,62
SP-019/PC/2017-03/15	A.V. SAN FERNANDO AZORIN	G83478156	4.937,40	4.381,83
SP-019/PC/2017-03/16	A.V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	3.494,16	6.144,48
SP-019/PC/2017-03/17	A.V. VILLAEUROPA	G80807639	4.101,84	4.161,65
	<b>TOTAL</b>		<b>72.237,96</b>	

**Segundo.-** Declarar la pérdida parcial del derecho a la percepción de la subvención por las cantidades no justificadas en el ejercicio 2017 de las siguientes Asociaciones de Vecinos beneficiarias:

Nº EXP.	A.V. BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
SP-019/PC/2017-03/03	A.V. CORONA VERDE	G80050867	290,99
SP-019/PC/2017-03/07	A.V. LOS LLANOS	G80622079	69,71
SP-019/PC/2017-03/10	A.V. PARQUE COIMBRA	G79968384	220,33
SP-019/PC/2017-03/15	A.V. SAN FERNANDO AZORIN	G83478156	555,57



Ayuntamiento de Móstoles

***Tercero.- Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”***

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 29 de diciembre de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.